

Núm. 216

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 5 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69672

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a las actividades de formación deportiva de salvamento y socorrismo de nivel I y II, autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Región de Murcia e impartidas por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

El Real Decreto 878/2011 y el Real Decreto 879/2011, ambos de 24 de junio, regulan los títulos de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo, y fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. La disposición transitoria segunda del Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, establece el plazo para el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las formaciones de entrenadores deportivos llevadas a cabo por las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, pueden obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa según se establece en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La solicitud de reconocimiento se podrá formular por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla cuando se haya producido la publicación del Real Decreto que establece el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la modalidad.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, exige que para que las formaciones puedan obtener el efecto académico, cuenten con la autorización de la Administración competente en este ámbito, y además, con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes.

El procedimiento para el reconocimiento de las actividades de formación deportiva realizadas conforme a la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, sigue vigente tal y como se establece en el artículo 36 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva del llamado período transitorio.

La Dirección General de Juventud y Deportes de la Región de Murcia ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las actividades de formación deportiva de salvamento y socorrismo, que previamente autorizó mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, resuelvo:

### Primero.

A los efectos de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 33 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, a las actividades de formación deportiva de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo de nivel I y II, autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Región de Murcia e impartidas por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.



Núm. 216

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 5 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69673

Segundo.

La superación de la totalidad de las actividades de formación deportiva de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo de nivel I, dará lugar a la correspondencia formativa de módulos de enseñanza deportiva, a la equivalencia profesional, y, en su caso, a los mismos efectos académicos que el certificado académico oficial de superación del ciclo inicial de grado medio en salvamento y socorrismo.

#### Tercero.

La superación de la totalidad de las actividades de formación deportiva de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo de nivel II dará lugar a la equivalencia profesional y, en su caso, a la homologación con el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.

#### Cuarto.

A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 26 de agosto de 2014.-El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

#### **ANEXO**

Formaciones que se reconocen en la modalidad de salvamento y socorrismo autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Región de Murcia e impartidas por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia

### A. Cursos que se reconocen

Diploma de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo. Nivel 1

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 04/06/2013.	Molina de Segura.	09/11/13 al 15/12/13	PT1413SSSS0101

Total de cursos reconocidos: 1.

cve: BOE-A-2014-9121



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 216 Viernes 5 de septiembre de 2014

Sec. III. Pág. 69674

### Diploma de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo. Nivel 2

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 04/06/2013.	Molina de Segura.	01/02/14 al 09/03/14	PT1414SSSS0201

Total de cursos reconocidos: 1.

## B. Planes de estudio que se reconocen

Código de plan: PT1413SSSS0101

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. 16 años. Pruebas de acceso de carácter específico.

		Horas
Bloque común	Fundamentos biológicos	15
	Comportamiento y aprendizaje	10
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	15
	Organización y legislación del deporte	5
Total bloque común		45
Bloque específico	Formación técnica, táctica y reglamentos	32
	Didáctica del salvamento y socorrismo	30
	Seguridad e higiene en el deporte	11
	Desarrollo profesional	2
Total bloque específico		75
Requisitos posteriores	Periodo de prácticas	150
Carga lectiva total		270

Código de plan: PT1414SSSS0201

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos. 16 años. Nivel I de salvamento y socorrismo.

		Horas	
Bloque común	Fundamentos biológicos	25	
	Comportamiento y aprendizaje	15	
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo	25	
	Organización y legislación del deporte	5	
Total bloque común		70	
Bloque específico	Formación técnica, táctica y reglamentos	110	
	Didáctica de la especialidad	40	
	Entrenamiento específico	50	
	Desarrollo profesional	10	
Total bloque específico		210	
Requisitos posteriores Periodo de prácticas			
Carga lectiva total		480	